

RESOLUCIÓN No. 0167 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO GUAYAVA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **GUAYAVA CARIBE S.A.S.**, con NIT N° **900.796.380-4**, representada legalmente por el señor **LEONIDAS JESUS OYAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.667.621**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA N° 17-016083, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la señora **MARTHA LUCIA ROMERO SENIOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36.554.101**, como administrador provisional del **EDIFICIO GUAYAVA**, ubicado en la **carrera 56 N° 84-90** de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Acta de nombramiento de la sociedad **GUAYAVA CARIBE S.A.S.**, realizada el **27 de diciembre del 2016**, a la señora **MARTHA LUCIA ROMERO SENIOR**, como administrador provisional del **EDIFICIO GUAYAVA**.



RESOLUCIÓN No. 010713 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO GUAYAVA

3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GUAYAVA CARIBE S.A.S**
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 8.667.621 del señor **LEONIDAS JESUS OYAGA GOMEZ**.
5. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 36.554.101 de la señora **MARTHA LUCIA ROMERO SENIOR**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. 3.715 del 01 de diciembre de 2016, protocolizada ante la Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO GUAYAVA**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

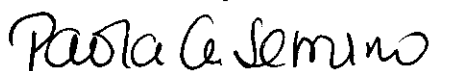
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO GUAYAVA**, ubicado en la **carrera 56 N° 84-90**, en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **MARTHA LUCIA ROMERO SENIOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.554.101, como administrador provisional del **EDIFICIO GUAYAVA**, designado por la sociedad **GUAYAVA CARIBE S.A.S**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Barranquilla a los **24** de **FEB. 2017** **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectada por: Maryuris Peñaranda